



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

## EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN SAN LÁZARO

UBICADO EN EDUARDO MOLINA # 2  
COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL  
15960.  
ACCESO 8, NIVEL PLAZA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN  
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PARA  
PERSONAS DESAPARECIDAS 1698/2023-III.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO.

En el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas 1698/2023-III, la Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitió un acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en el proveído en comento:

“Visto de nueva cuenta el escrito signado por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), promoviendo **procedimiento especial de declaración de ausencia** de la hoy desaparecida Yanel Madai Castañeda Cedillo...Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15,16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITE A TRÁMITE**...En tales circunstancias, en términos del artículo 15 de la ley invocada, requiérase a: **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** a efecto de que remitan copias certificadas de la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de la persona desaparecida de nombre Yanel Madai Castañeda Cedillo, lo que deberán hacer en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

(...)

Por otro lado, con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de **Declaración Especial de Ausencia** en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

(...)

Las publicaciones señaladas deberán ser por **tres ocasiones**, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar...**Fijense los edictos respectivos en la puerta del juzgado**, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable...Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; **lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se inicia.**

**A t e n t a m e n t e.**

**Ciudad de México, 29 de abril de 2024.**

**La secretaria del Juzgado Décimo Segunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.**

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciada María Mónica Guzmán Buenrostro.**

